



NUR <25754-61-00-716-2017-80314-00

Ubicación 40864

Condenado JORGE LEONARDO ESTUPIÑAN BLANCO

C.C # 1030562151

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 16 de Septiembre de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 770 del DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 17 de Septiembre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

NUR <25754-61-00-716-2017-80314-00

Ubicación 40864

Condenado JORGE LEONARDO ESTUPIÑAN BLANCO

C.C # 1030562151

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 20 de Septiembre de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 21 de Septiembre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Ejecución de Sentencia : 40864
 No. Único de Radicación : 25754-61-00-716-2017-80314-00
 Condenado: : JORGE LEONARDO ESTUPIÑAN BLANCO
 Cédula: 1030562151
 Fallador : JUZGADO 1º.PENAL DEL CIRCUITO DE SOACHA
 Delito (s) : ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR
 Detenido : COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA
 SEGURIDAD DE BOGOTÁ BOGOTÁ D.C.
 Decisión: : NIEGA Y RECONOCE REDENCIÓN

**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
 DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 770

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver sobre la viabilidad de redimir pena a **JORGE LEONARDO ESTUPIÑAN BLANCO**, conforme los documentos remitidos por la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario Y Penitenciario Metropolitano De Bogotá "Comeb".

FUNDAMENTOS LEGALES, CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Se allega de conformidad con el artículo 494 del C. de P.P., en concordancia con la Resolución 3190 del 23 de octubre de 2013, los siguientes certificados:

Certificado	Periodo	H/Trabajo	H/enseñanza	C/Conducta	C/Actividad
17678144	Octubre a diciembre/2019	432		Ejemplar	Sobresaliente
17792792	Enero/2020	144			Sobresaliente
	Febrero/2020	0			Deficiente
	Marzo/2020	168			Sobresaliente
17868246	Abril a junio/2020	464			Sobresaliente
18056570	Julio y agosto/2020	328			
	Septiembre a diciembre/2020		396		
18124391	Enero a marzo/2021		296		
Total a reconocer		1536	692	****	****

Aplicando los parámetros de los artículos 82, 98 y 101 de la Ley 65 de 1993, modificados los primeros por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014, se negará al condenado el reconocimiento de redención de pena por la actividad desarrollada durante el mes de febrero de 2020, (0 horas), dado que la actividad para ese mes fue calificada como DEFICIENTE.

Contrario sucede con la actividad desarrollada durante los meses de enero y marzo de 2020 a marzo de 2021; en aplicación de la misma normatividad, se tiene que las **1536** horas de trabajo equivalen a noventa y seis (96) días, y las **692** horas de enseñanza equivalen a ochenta y seis punto cinco (86.5) días, lo que significa que se reconocerá redención de pena a **JORGE LEONARDO ESTUPIÑAN BLANCO** de ciento ochenta y dos punto cinco (182.5) días o lo que es lo mismo **seis (6) meses y dos punto cinco (2.5) días**.

Por lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- No reconocer redención de pena a **JORGE LEONARDO ESTUPIÑAN BLANCO**, por la actividad de trabajo realizada durante el mes de febrero de 2020, dado que la misma fue evaluada como deficiente.

SEGUNDO.- Redimir de la pena impuesta a **JORGE LEONARDO ESTUPIÑAN BLANCO**, seis (6) meses y dos punto cinco (2.5) días, por actividades de trabajo y enseñanza relativas a los meses de octubre a diciembre de 2019, de enero de 2020 a marzo de 2021.

TERCERO.- Remítase copia de esta decisión a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario Y Penitenciario Metropolitano De Bogotá "Comeb" para que obre en la hoja de vida del interno.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
En la fecha Notifique por Estadio No.
13 SEP 2021
La anterior providencia:
El Secretario: 

40864

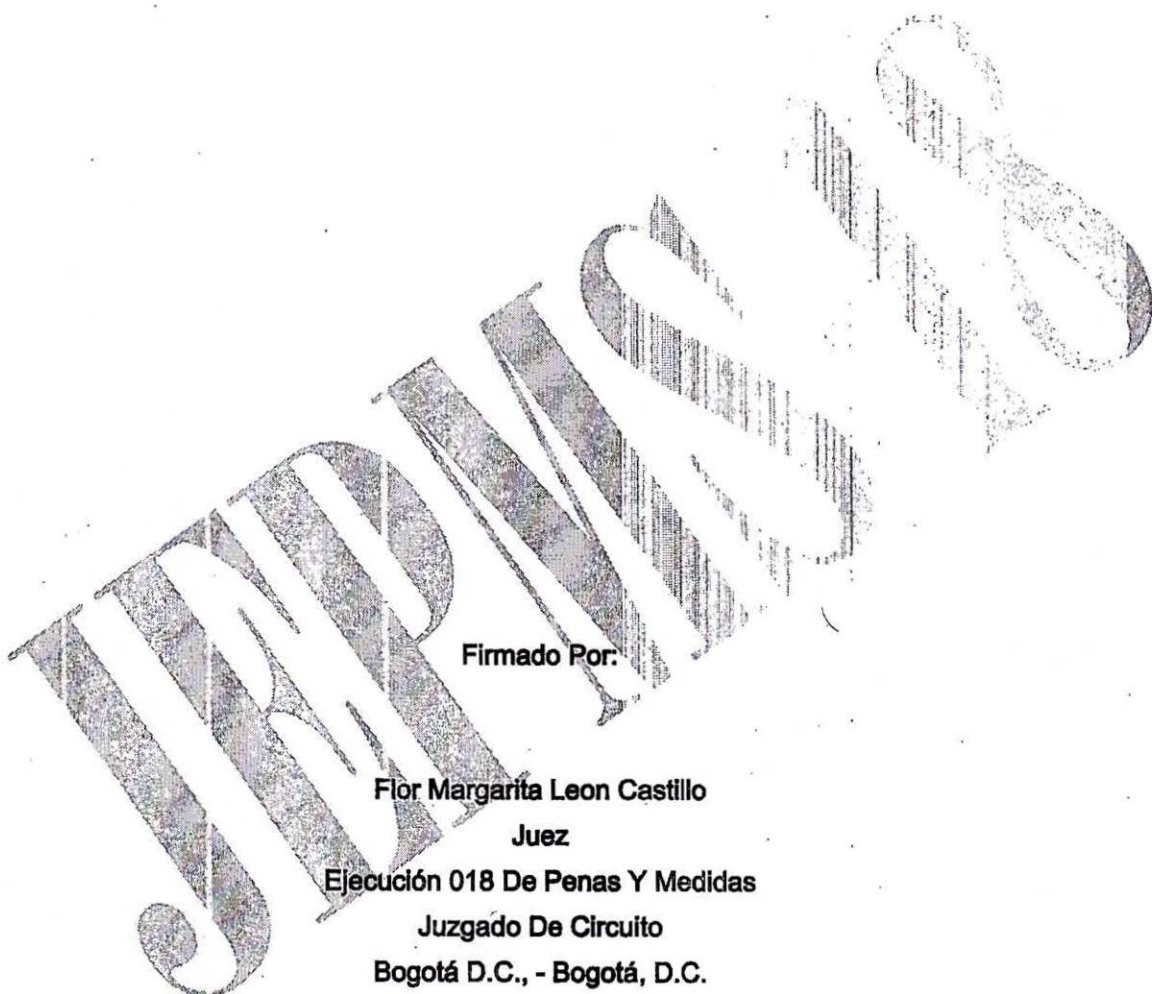
25754-61-00-716-2017-80314-00

JORGE LEONARDO ESTUPIÑAN BLANCO

1030562151

Agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 770



Firmado Por:

Fior Margarita Leon Castillo

Juez

Ejecución 018 De Penas Y Medidas

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bdf2c93e3bc2c2ee8f3748446955276ba2125b7a619d167849722d0df54d4b8**

Documento generado en 13/08/2021 07:55:17 PM



**JUZGADO 18 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN TC PG

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 40864

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.**

FECHA DE ACTUACION: 10-08-2021

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 26-08-2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Jorge Estupión

CC: 1030562151

TD: 102174

HUELLA DACTILAR:



Retransmitido: NOTIFICARSE NI. 40864 AI. 770 JDO-18

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 25/08/2021 12:27

Para: jecastillov@gmail.com <jecastillov@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (40 KB)

NOTIFICARSE NI. 40864 AI. 770 JDO-18;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jecastillov@gmail.com (jecastillov@gmail.com).

Asunto: NOTIFICARSE NI. 40864 AI. 770 JDO-18

J.18
NI. 40864

RV: reposición subsidiario de apelacion contra fallo de Agosto diez de dos mil veintiumo.pdf

Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 9:17

Para: Manuel Fernando Barrera Bernal <mbarrerb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (704 KB)

reposición subsidiario de apelacion contra fallo de Agosto diez de dos mil veintiumo.pdf;

Juzgado 18 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A – 24
Tel. 2864524
 logo

De: Blanca Blanco <blancablanco032@gmail.com>

Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 7:52 p. m.

Para: Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: reposición subsidiario de apelacion contra fallo de Agosto diez de dos mil veintiumo.pdf

Buenas noches:

Por medio de la presente me dirijo a su honorable para interponer reposición subsidiario de apelacion en contra de fallo 10 de agosto del 2021

Agradezco su colaboración pronta respuesta a mi solicitud cordialmente

Jorge leonardo estupiñan blanco
Cedula:1030562151
Td:102174
Nui:1053005
Patio 06 estructura 3 Torre C

Bogotá, Agosto 28 de 2021

Señores: Juzgado 18 de Ejecución de penas y medidas de seguridad

Ref: Reposición subsidiario de apelación contra Fallo del Agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

I.S.D

Jorge Leonardo Estupiñán Blanco, identificado con C.C: 1030.962.151 de Bgta, actualmente recluido en el complejo eron Picota de esta ciudad actuando en nombre propio estando dentro del tiempo legal, al despacho a su digno cargo me permite manifestar que sustento el recurso de reposición subsidiario de apelación contra Fallo del 10 de junio de 2021.

Fundamento

Su Señoría, con el mayor de los respeto el día 02 de junio de 2021 recibí por porte del Impec el certificado de computos pendiente por redimir, en lo cual usted su señoría me notifica, que para el mes de febrero del 2020 como deficiente, porque Impec me calificó que por la actividad de trabajo realizada durante este mes, que se revise porque no me (tiempo) dieron tiempo en ese mes si este tiempo ya estaba trobajando continuamente en esa actividad en

en talleres por esto solicito a usted como Juez encargado de mi pena, que le solicite al Inpec la planilla de trabajo y se verifique que paso con mis horas de trabajo, porque no me descargaron tiempo ese mes, si se queda observar en mi cartilla biografica que siempre, he demostrado ser muy responsable, honesto, trabajador en todas las actividades que me han asignado el Inpec sobre mi readaptación y verificando otros compañeros que trabajaban conmigo en esa area en talleres, tampoco le subieron horas de este mismo mes "Febrero de 2020" al señor Carlos Andres Alvarez Arango con numero de cedula 41.484.462 del juzgado 24 de E.P.M.S donde tambien le notificaron que no tenia horas en este mismo mes, dejo presente de que no soy la unica persona a la que el Inpec este mes no le subiero tiempo de redención afectando mi conducta y tiempo de redención ante su honorable despacho.

Agradezco la atención prestada

Anexo: Comunicado del Inpec-02 de junio de 2021 de ustedes, cordialmente


Jorge Leonardo Estuprñan Blanco
C.C: 1030.562.151 de Bgt
CUI: 1053005
TD: 102174



-2-

Iron-Picota bogota, Patio 6, Estructura 3-Torre E

Escaneado con